



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 26 de abril de 2023.

Número 50

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y por la otra parte, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mainero, Tamaulipas..... 3

R. AYUNTAMIENTO GONZÁLEZ, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de González, Tamaulipas..... 10

R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM.

PADRÓN de proveedores y contratistas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal;

V.- Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal, y

VI.- Podrá establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre, que imposibiliten su desarrollo total o parcial.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2023.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María Del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA DEL OBJETO, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO DE COORDINACIÓN”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAINERO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. MARGARITA CARRANZA MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAINERO, ASISTIDO POR JORGE LUIS GONZÁLEZ CEPEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL LIC. HERIBERTO MARTÍNEZ PATLÁN, EN SU CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Los artículos 40 y 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una República representativa, democrática y federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Carta Magna, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones que corresponden a la hacienda pública municipal.

En ese tenor, el artículo 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, refiere que es facultad del Ejecutivo celebrar con los Municipios, entre otros, los convenios necesarios para el desarrollo económico y social del Estado y el Municipio.

Por su parte, el artículo 132, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que el Municipio tendrá como función, entre otras, coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan y en asunción a ello, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y si bien el artículo 133, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará, entre otros, de las contribuciones incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, también cierto es que el artículo 134, fracción X de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, permite que los Municipios, puedan celebrar convenios de colaboración con el Estado en materia de desarrollo sustentable.

De la misma manera, el artículo 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas refiere que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios y acuerdos con las autoridades estatales, entre otros, para la recaudación y administración de contribuciones, programas de capacitación o la asunción de funciones al Municipio que corresponden a aquéllos.

Finalmente, el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobierno del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con sus Municipios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario y en este caso es de resaltar que el Municipio es la base de la organización política del Estado, y parte actuante de la administración tributaria nacional y estatal, y más adelante, el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Tamaulipas, señala que el Ejecutivo Estatal y los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración administrativa respecto de los gravámenes estatales y municipales.

Es preciso señalar que como parte de las atribuciones generales y específicas que se le encomiendan a la Secretaría de Finanzas en el artículo 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se desprende, entre otras, la facultad de celebrar con los Municipios del Estado, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal estatal.

En ese clima de coordinación Estado-Municipio, resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal correspondiente.

Que es propósito del Gobierno del Estado promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo y financiero del Municipio.

Que tomando en consideración que la recaudación del impuesto predial incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como factor para designar las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Tamaulipas, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del impuesto predial reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios que conforman el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Tamaulipas considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con el Municipio de Mainero, Tamaulipas, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del Poder Ejecutivo Estatal, realice entre otras funciones, las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

DECLARACIONES

I. Declara el "**EL ESTADO**", por conducto de su representante, que:

I.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los Municipios y en términos del artículo 77 del último ordenamiento legal, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el efecto de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

I.2. El **C. LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ** fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Titular de la Secretaría General de Gobierno, el día 01 de octubre de 2022, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 1**; misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 91, fracción XXI y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, numerales 1 y 2; 3, 10, numerales 1 y 2; 23, fracción II y 25, fracciones XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3. La **C. LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ** fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Titular de la Secretaría de Finanzas, el día 01 de octubre de 2022, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 2**; misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 91, fracción XXI y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, numerales 1 y 2; 3, 10, numerales 1 y 2; 23, fracción III y 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4. Para efectos de este Convenio cita como domicilio convencional el ubicado en: **Palacio de Gobierno, Primer Piso, 15 Juárez e Hidalgo, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.**

II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de sus representantes, que:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y artículos 3 y 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.2. La **C. MARGARITA CARRANZA MÉNDEZ**, en su carácter de Presidente Municipal y el **LIC. HERIBERTO MARTÍNEZ PATLÁN**, en su carácter de Primer Síndico del Municipio de Mainero, Tamaulipas, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Mainero, Tamaulipas, dependiente del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que se adjunta al presente como **Anexo 3**; y en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 55, fracción VI, 60, fracciones II y XII y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.3. Atento a lo dispuesto en los artículos 54 y 68, fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, este instrumento es también firmado por el **C. JORGE LUIS GONZÁLEZ CEPEDA**, en calidad de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y el cual se adjunta al

presente como **Anexo 4** y cuenta con facultades para asistir a dicho funcionario en la suscripción del presente instrumento.

II.4. En el acta 17 de la sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo de 2023, el R. Ayuntamiento del Municipio de Mainero, Tamaulipas, mediante Acuerdo de Cabildo, autorizó al Presidente Municipal y al Primer Síndico, la suscripción del presente instrumento jurídico en lo que corresponde al Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, en donde la propuesta expuesta iba enfocada a establecer las bases que generen desarrollo económico en la administración pública municipal, teniendo en consideración las facultades conferidas y pretendiendo generar una sinergia que le deparé beneficios recaudatorios sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, en favor del Municipio, es que se propuso la suscripción del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto; considerando la promoción de colaboración y asunción de funciones por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas con el Municipio de Mainero, Tamaulipas, a fin de brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del poder ejecutivo estatal, realice entre otras funciones las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación. Acta que se adjunta al presente como **Anexo 5**.

II.5. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Luis Echeverría número 305, colonia Centro, Mainero, Tamaulipas. C.P. 87860.

III. Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

- a) **CONVENIO DE COORDINACIÓN:** El Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.
- b) **EL AYUNTAMIENTO:** El del Municipio de Mainero.
- c) **EL ESTADO:** El Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Finanzas o de la Secretaría General de Gobierno.
- d) **IMPUESTO:** El Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.
- e) **LAS PARTES:** Para referirse en conjunto al Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Municipio de Mainero.
- f) **SGIC:** Sistema de Gestión Integral Catastral.

IV. Declaran "**LAS PARTES**", que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento; para la formalización del mismo se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

IV.2. A petición de "EL AYUNTAMIENTO", "EL ESTADO" por medio de la Secretaría de Finanzas, realizará las funciones de administración, notificación y cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

IV.3. En mérito de lo anterior, para poder ejecutar en forma adecuada los compromisos establecidos en el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", "EL AYUNTAMIENTO", conviene en delegar a "EL ESTADO", las facultades que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para la administración del "IMPUESTO", así como para la revisión y calificación de los avalúos, por ende "EL ESTADO", será considerado en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" como autoridad fiscal municipal.

IV.4. Existe disposición de las autoridades de "EL AYUNTAMIENTO", para delegar las atribuciones que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y así convenir con "EL ESTADO", la ejecución de facultades, quien, para la administración del "IMPUESTO", será considerado autoridad fiscal municipal, sin menoscabo de su autonomía territorial.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en materia hacendaria es que "LAS PARTES" realicen las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad en relación con los contribuyentes sujetos del "IMPUESTO", con respecto a cualquiera de las facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

I. "**EL AYUNTAMIENTO**" tendrá las siguientes facultades:

I.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO" y accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno;

- I.2. Atención a los contribuyentes causantes del "IMPUESTO";
- I.3. Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del "IMPUESTO", a través de requerimientos o cartas invitación;
- I.4. Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades;
- I.5. Determinación del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través de las facultades de comprobación con que cuente la autoridad hacendaria de "EL AYUNTAMIENTO";
- I.6. Resolver sobre la no causación de recargos, de conformidad con la legislación respectiva;
- I.7. Imponer las multas que correspondan con relación a la falta de cumplimiento oportuno de pago del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación aplicable y con la normativa emitida para tal efecto;
- I.8. Condonar total o parcialmente las multas que imponga en el ejercicio de las atribuciones delegadas en este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como los accesorios generados del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación municipal aplicable, con la normativa emitida para tal efecto, otorgando tales beneficios mediante el Acuerdo, Decreto o el instrumento jurídico que corresponda;
- I.9. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose del "IMPUESTO" objeto de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", tramitar y resolver en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- I.10. En materia de consultas, tramitar y resolver las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente;
- I.11. Atender y responder por escrito las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten relacionadas con las facultades convenidas;
- I.12. Emitir cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
- I.13. Publicar a través de la página electrónica de "EL AYUNTAMIENTO" las bonificaciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio mediante el Acuerdo, Decreto o el instrumento jurídico que corresponda y dar el aviso correspondiente a "EL ESTADO", para que éste tome las acciones correspondientes;
- I.14. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral; y
- I.15. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

II. "EL ESTADO" tendrá las siguientes facultades:

- II.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO", y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, a través de las oficinas recaudadoras, instituciones bancarias, centros autorizados o medios electrónicos que autorice;
- II.2. Cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución conforme las disposiciones fiscales vigentes;
- II.3. Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas;
- II.4. Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal otorgada a favor de la tesorería estatal;
- II.5. Aceptar o rechazar previa calificación, las garantías que se otorguen con relación al "IMPUESTO" y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se deleguen a "EL ESTADO";
- II.6. Autorizar la sustitución de las citadas garantías y en caso de que proceda, autorizar su cancelación;
- II.7. Vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes;
- II.8. Adjudicar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución;
- II.9. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL AYUNTAMIENTO", será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario;
- II.10. Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente; para lo cual "EL ESTADO" podrá verificar con "EL AYUNTAMIENTO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar el saldo a favor solicitado en devolución;
- II.11. En materia de recursos administrativos y juicios, asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar trimestralmente a "EL AYUNTAMIENTO" el estado procesal correspondiente;

II.12. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

SEGUNDA. Las funciones de "EL AYUNTAMIENTO", que conforme a este "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se realicen por "EL ESTADO", serán ejercidas bajo el esquema operativo de trabajo que para tal efecto establezca este último y conforme a las disposiciones fiscales aplicables vigentes.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en suministrarse recíprocamente la información que requieran para la actualización y supervisión de los valores catastrales.

CUARTA. De la recaudación efectiva obtenida, "EL ESTADO", de ser el caso, descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos;
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de pagos o transferencias electrónicas;
- c) Gastos de ejecución que se hayan generado con motivo del cobro coactivo del "IMPUESTO";
- d) Aquellas cantidades que esté obligado "EL ESTADO" a pagar a los contribuyentes derivados de los litigios a que se refiere el punto II.11. de la fracción II de la cláusula PRIMERA del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN";
- e) Un incentivo de 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en coordinarse para realizar cualquiera de las siguientes funciones, cuando así se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento conforme a la periodicidad y los requisitos que se establezcan en los Anexos de Ejecución que celebren "LAS PARTES".

I. Generar el intercambio de información siguiente:

I.1. Territorial del Estado de Tamaulipas;

I.2. Catastral, geográfica y económica necesaria, relativa a los cambios y modificaciones que sufra la propiedad inmobiliaria, para que conjuntamente se integre la información de cartografía lineal, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción y el valor catastral de terreno y en su caso, de su construcción;

I.3. La que se requiera para integrar y actualizar el inventario analítico de inmuebles;

I.4. Del padrón de contribuyentes del "IMPUESTO", y

I.5. La adicional que se requiera para el ejercicio de las facultades convenidas.

II. Establecer un programa de verificación, investigación y estudios necesarios, registrando en forma continua las modificaciones que sufran los predios a través de los planos de ubicación e información básica con base en las áreas designadas conjuntamente por "LAS PARTES".

II.1. Validar la actualización del padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados;

II.2. Realizar conjuntamente, los instructivos, formatos y manuales de procedimientos técnicos y de valuación para el registro de las operaciones catastrales de los inmuebles, y

II.3. Proporcionar la asesoría técnica, atención y solución de las inconformidades de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que a partir del inicio de la vigencia del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", podrán ejercer las facultades establecidas en el presente, de forma total o parcial y en forma conjunta o separada, respecto de las acciones que sean pactadas para realizarse por "EL ESTADO", señaladas en la Cláusula PRIMERA, fracción II de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

SÉPTIMA. "EL ESTADO", coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO", cuando éste así lo solicite, en el diseño y emisión de formatos oficiales de pago con los requisitos mínimos indispensables para su control.

DE LAS CLÁUSULAS GENERALES:

OCTAVA. En todos los casos, en materia de devoluciones y para efectos de lo convenido en la cláusula PRIMERA, fracción II, punto II.10., corresponderá realizar la devolución, a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido y en caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado, las cantidades devueltas, realizando en su caso, la compensación correspondiente, además de remitir a "EL AYUNTAMIENTO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

NOVENA. En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del "IMPUESTO" a que se refiere la cláusula PRIMERA, fracción I, puntos I.6., I.7., I.8., I.9., I.12. y I.13., lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días naturales anteriores a la entrada en vigor del Decreto, Acuerdo o Acto Jurídico que así lo estipule, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en los términos del presente Convenio.

DÉCIMA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga y compromete a entregar en un plazo de 10 (diez) días a "EL ESTADO" el padrón actualizado del "IMPUESTO" respecto de los bienes raíces que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que éste administre, con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, retificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" cuando así lo acuerden "LAS PARTES", llevará a cabo las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos, en el ámbito de su competencia y en carácter de autoridad fiscal municipal.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" pondrá a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, el formato universal de pago, el cual contendrá los conceptos e importes a pagar, así como la línea de captura para su pago.

DÉCIMA CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá enviar a "EL ESTADO" la información consistente en los importes a cargo respecto de los pagos del impuesto predial, así como los accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno, para que se lleven a cabo las acciones de cobro consecuentes.

DÉCIMA QUINTA. "EL ESTADO" se obliga a informar a "EL AYUNTAMIENTO", el importe de las recaudaciones correspondientes al mes inmediato anterior, dentro de los 15 (quince) días del mes siguiente, y si fuera inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

DÉCIMA SEXTA. El porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de las deducciones de los conceptos estipulados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, derivado del cobro del "IMPUESTO", a través de la Secretaría de Finanzas mediante las oficinas autorizadas para tales efectos por la misma, será depositado a "EL AYUNTAMIENTO", durante los primeros diez días naturales de cada mes, mediante transferencia electrónica, a la cuenta que enseguida señala:

Beneficiario: Municipio de Mainero Tamaulipas

Banco: Banorte

Cuenta: 1169919680

Clabe interbancaria: 072810011699196804

Sucursal: 0021 Victoria Centro

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" analizará las cifras relacionadas con el importe recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis los informará a la Subsecretaría de Ingresos, y en caso de existir diferencias, éstas serán aclaradas por la Secretaría de Finanzas en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de "EL AYUNTAMIENTO", el resultado del análisis realizado. De ser procedentes las aclaraciones reportadas, "EL ESTADO" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse las aclaraciones por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptadas las cifras transferidas por "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula DÉCIMA SEXTA.

DÉCIMA OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO", podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme al presente documento ejerza "EL ESTADO", cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo.

Asimismo "EL ESTADO", podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones que le hayan sido delegadas, en cuyo caso, dará aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

Cualquiera de "LAS PARTES" pueden dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte; la declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado cuando menos 30 (treinta) días hábiles después de la fecha de su notificación. Debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, para los efectos de la cancelación con relación a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

En los supuestos a que se refiere la presente Cláusula, "EL ESTADO", deberá entregar al siguiente día hábil que "EL AYUNTAMIENTO" asuma nuevamente las facultades delegadas o del aviso que entregue "EL ESTADO", todos los expedientes, informes, reportes y documentación que se haya elaborado o en su caso recibido con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información o procedimientos que les sean proporcionados por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad la información y documentación que les sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes con motivo del presente Convenio.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" reconocen que, por tratarse de un Convenio, no les son aplicables las leyes laborales, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, y manifiestan que serán responsables de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven del personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsable(s) a:

- a) Por parte de "EL ESTADO" al **LIC. GABRIEL HERRERA VELÁZQUEZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 6**, en lo que respecta al presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" atendiendo cuestiones como el desarrollo y establecimiento de una plataforma tecnológica común que sirva de base para el "SGIC".
- b) Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" al **C. RUBÉN SÁNCHEZ CABELLO**, Tesorero Municipal, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 7**, por lo que respecta al "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente convenio, durante su vigencia, sin modificar su objeto, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén.

Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sean resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte integral del mismo.

De igual forma, en todo lo no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a las decisiones tomadas de común acuerdo, que se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" como de "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA CUARTA. En términos de lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Único, artículos 87, 88, 89, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 90, 91 y 92 de la Ley de Protección a los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, artículos 23 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cada una de "LAS PARTES" que recibe información (parte receptora) reconoce que para el cumplimiento del presente Convenio recibirá información confidencial propiedad de la otra parte (parte informante).

VIGÉSIMA QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, cuya vigencia será indefinida, salvo que alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad para dar por rescindido el presente Convenio, lo cual deberá hacer de conocimiento mediante el aviso correspondiente.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad, por triplicado, el presente Convenio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 16 días del mes de marzo de 2023.

"EL ESTADO".- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- SECRETARIA DE FINANZAS.- LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- LIC. GABRIEL HERRERA VELÁZQUEZ.- Rúbrica.- "EL AYUNTAMIENTO".- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAINERO, TAMAULIPAS.- C. MARGARITA CARRANZA MÉNDEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAINERO, TAMAULIPAS.- C. JORGE LUIS GONZÁLEZ CEPEDA.- Rúbrica.- PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MAINERO, TAMAULIPAS.- LIC. HERIBERTO MARTÍNEZ PATLÁN.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAINERO, TAMAULIPAS.- C. RUBÉN SÁNCHEZ CABELLO.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GONZÁLEZ, TAM.

En Acta No. 6 de la Sexta Sesión Ordinaria del día 23 de Febrero de 2023, del Consejo de Administración 2021-2024 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas; aprobó la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS
TARIFA 2023 POR RANGOS DE CONSUMO
ACTUALIZACIÓN DEL 7.82 % CON RESPECTO AL 2022

Rangos		Doméstica	Público	Comercial	Industrial
0	10	87.42	96.16	107.03	147.17
11	20	9.14	9.87	11.10	15.12
21	30	9.53	10.13	11.50	15.51
31	40	9.92	10.40	11.89	15.91
41	50	10.32	10.66	12.29	16.30
51	60	10.97	11.31	12.94	16.96
61	70	11.63	11.97	13.60	17.62
71	80	12.29	12.63	14.25	18.27
81	90	12.94	13.28	14.91	18.93
91	100	13.60	13.94	15.57	19.58
101	120	14.25	14.60	16.22	20.24
121	140	14.91	15.25	16.88	20.90
141	160	15.57	15.91	17.54	21.55
161	180	16.22	16.57	18.19	22.21
181	200	16.88	17.22	18.85	22.87
201	250	17.54	17.88	19.51	23.52
251	300	18.19	18.53	20.16	24.18
301	350	18.85	19.19	20.82	24.83
351	400	19.51	19.85	21.47	25.49
401	450	20.16	20.50	22.13	26.15
451	500	20.82	21.16	22.79	26.80
501	550	22.13	22.47	24.10	28.12
551	600	23.44	23.78	25.41	29.43
601	650	24.76	25.10	26.72	30.74
651	700	26.07	26.41	28.04	32.05
701	750	27.38	27.72	29.35	33.37
751	800	28.69	29.03	30.66	34.68
801	850	30.01	30.35	31.98	35.99
851	900	31.32	31.66	33.29	37.30
901	950	32.63	32.97	34.60	38.62
951	1000	33.94	34.29	35.91	39.93
1001	1100	35.26	35.60	37.23	41.24
1101	1200	36.57	36.91	38.54	42.55
1201	1300	37.88	38.22	39.85	43.87
1301	1400	39.19	39.54	41.16	45.18
1401	1500	40.51	40.85	42.48	46.49
1501	1600	41.82	42.16	43.79	47.81
1601	1700	43.13	43.47	45.10	49.12
1701	1800	44.44	44.79	46.41	50.43
1801	1900	45.76	46.10	47.73	51.74
1901	2000	47.07	47.41	49.04	53.06
2001	más	49.35	50.40	51.19	55.92

Cobro por el Servicio de Drenaje: el 40% sobre el consumo de agua potable.

Venta de agua por metro cúbico servido \$86.00

* Importes sin IVA incluido.

ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM.

Padrón de proveedores y contratistas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, esto en cumplimiento al artículo 70 fracción XXXII de la Ley General de Transparencia del Estado de Tamaulipas, Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

**PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
TAMAULIPAS**

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	R.F.C	TELÉFONO	ACTIVIDAD
COM-01	EDUARDO LONGORIA GARCIA	CARR,RIVEREÑA KM.36,COL.INDUSTRIAL, GUSTAVO DIAZ ORDAZ	LOGE311210R53	891-9382528	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
COM-02	GARROD COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS S.A DE C.V.	CALLE ELIAS PIÑA NO.1051, COLONIA AZTLAN REYNOSA TAMAULIPAS C.P. 88740	GCP1410287E6	8992867033	CONSTRUCTORA
COM-03	HILARIO VILLAREAL GARZA	EVA SAMANO NO.929, REYNOSA TAMAULIPAS	VIGH-640228L4A	8999631299	REPARACION EQ. ELECTRICO
COM-04	PETROMAX S.A DE C.V	EMILIO PORTES GIL S/N, COL.DEL PRADO,REYNOSA,TAMAULIPAS	PET040903DH1	80001738767	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
COM-05	NUEVA WALMAR DE MEXICO	NEXTENGO 78COL.SANTA CRUZ ACAYUCAN DEL.AZCAPOZALGO CDMX	NWM9709244W4	800-925-6278	TIENDA DEPARTAMENTAL
COM-06	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V	PARQUE VIA 198,COL.CUAUTEMOC,D.F.	TME840315KT6	800-123-1114	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
COM-07	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AV.PASEO DE LA REFORMA NUM.164,COL JUAREZ,D.F.	CFE370814QI0	5552294400	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA
COM-08	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A	BLVD.MIGUEL HIDALGO155,FACC.LAS FUENTES,REYNOSA,TAMPS	ODM950324V2A	899-925-6820	PAPELERIA Y ART. DE ESCRITORIO
COM-09	EL OLIVO DE CD.VICTORIA S.A	CARR. VICTORIA MATAMOROS KM 5.5 EJIDO OLIVO,VICTORIA TAMAULIPAS	OCV9805204C9	834-305255	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
COM-10	DELICTRIC S.A DE C.V.	REFORMA 940OTE.COL.CENTRO,MONTERREY N.L.	DEL9112172G8	8999254261	PLOMERIA ELECTRICA
COM-11	MUEBLES SEPULVEDA VILLAREAL S.A	Matamoros s/n esquina con 16 de Septiembre Cd. Camargo, Tamaulipas	MSV970905159	891 974-07-22	MUEBLERIA
COM-12	COMPUFORMAS S.A. DE C.V.	OFICINA ESPINOSA NO.829 OTE.CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 6400	CFO1010219Z8	8183404477	IMPRENTA
COM-13	IQUISA NORESTE S.A DE C.V.	AVE. RICARO MARGAIN ZOZAYA 335, TORRE 2 PISO COL.VALLE DEL CAMPESTRE SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L.	INO840502126	81-81524500	SUSTANCIAS QUIMICAS
COM-14	IRMA ISELA PEÑA GONZALEZ	PROLONGACION HIDALGO SUR NO.300 GUSTAVO DIAZ ORDAZ	PEGI6208075X9	8919383436	FERRETERIA
COM-15	MULTISERVICIOS Y TALLERES MAGNI S.A DE C.V.	CALLE CUARTA NO.102, COL. CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ,TAMAULIPAS	MTM090909KC9	8991227214	OBRA CIVIL
COM-16	ANAI ABARCA SALAS	MIMOSAS 245, COL.VILLA FLORIDA, REYNOSA TAMAULIPAS	AASA710323CD5	8994502573	SERVICIO DE REPARACION EQ. TRANSPORTE
COM-17	JUNTA DE AGUAS DE LA 1A,2A Y 3A UNIDAD	AV.HIDALGO NO.120 A ZONA CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	JAU930204UM9	*****	ARRENDAMIENTO
COM-18	BLANCA ALICIA FLORES OLIVARES	VENUSTIANO CARRANZA S/N, CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	FOOB-6112147T4	891-933427	RESTAURANT
COM-19	NEREYDA SANCHEZ VILLASANA	AVENIDA HIDALGO ,COL.CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ,TAMAULIPAS	SAVN820927PM5	891-105-1050	EQUIPOS DE BOMBEO Y SUMINISTROS PARA TRATAMIENTO DE AGUA
COM-20	REPRESENTACION DE FRANQUICIAS S.A DE C.V	AV. LAZARO CARDENAS 2510, RESIDENCIAL SAN AGUSTIN SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L.	RFR9106049M0	8999534438	RESTAURANT
COM-21	DOMINGA IBAÑEZ DAVILA	AVENIDA HIDALGO S/N COL. CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	IADD6911153P6	891-969-8930	RESTAURANT
COM-22	JOMAR INDUSTRIAS S.A DE C.V.	CALZADA DEL VALLE OTE.255 A SANTOS 255 COL. DEL VALLE SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L.	JIN920318BL0	8181268080	REFACIONARIA
COM-23	COMERCIALIZADORA FLORES MARTINEZ S.DE R.L. DE C.V.	CARRETERA RIBEREÑA KM 35.5 COL.INDUSTRIAL GUSTAVO DIAZ ORDAZ	GGOB5405084A3	8919383383	REFACIONARIA
COM-24	BERTHA GONZALEZ GONZALEZ	AV.HIDALGO 324 CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ.	GAVA580806MV9	891-9382227	REFACIONARIA
COM-25	ROSA ELVA GONZALEZ PEREZ	CARRETERA LIBRE RIBEREÑA REYNOSA CAMARGO S/N POBLADO RENCHERIA MUNICIPIO DE CAMARGO,TAMAULIPAS	GOPR690214R89	8979727143	CONTRATISTA
COM-26	MAURICIO GUADALUPE ALANIS	CALLE MORELOS S/N COL. EL TINACO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ	AAFM910809-596	8911014321	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EQ.COMPUTO
COM-27	JORGE LUIS SILVA CASIANO	AVE.DIAZ ORDAZ 106,COL.CENTRO DIAZ ORDAZ	SICJ870925H85	8919385458	FERRETERIA
COM-28	TRANSPAIS UNICO S.A DE C.V.	CARRERA TORRES 205,VICTORIA TAMAULIPAS	TUN930101163	894-3181611	PAQUETERIA

COM-29	RICARDO RAMIREZ CIRILO	CARRETERA RIBEREÑA KM 32 VENEZIA, MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ	RACR471010J26	8919699788	PERFORACION DE POZOS
COM-30	TIENDAS SORIANA S.A DE C.V.	JOSE ZERTUCHE 1100 FRACC.COUNTRY, REYNOSA	TSO991022PB6	899-190-1957	TIENDA DEPARTAMENTAL
COM-31	FELIPE PLATA GARCIA	AVE. LOPEZ MATEOS 114, CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	PAGF680322KW3	891-102-0466	PAPELERIA E IMPRENTA
COM-32	REFACIONARIA EL CAMPESINO .S.A DE.CV.	AVE.HIDALGO 1103,COL.CENTRO,GUSTAVO DIAZ ORDAZ	RCA880125M51	891-93829	REFACIONARIA
COM-33	JORGE FELIPE RIOS ALVARADO	AGUASCALIENTES 430, COL. RODRIGUEZ, REYNOSA	RIAJ761121AN6	8999249236	EQUIPO DE BOMBEO Y TUBERIA
COM-34	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	INSURGENTES SUR No. 453	FNI970829JR9	*****	AUTIPISTA
COM-35	FERREY S.A DE C.V.	HONDURAS 1020,COL.ANZALDUAS,REYNOSA,TAMAULIPAS	FER9001298SA	8999227911	FERRETERIA
COM-36	CADENA DE COMIDA MEXICANA S.AP.I. DE C.V.	EDISON NORTE 1235 NORTE COL.TALLERES MONTERREY N.L. C.P.64480	CDC130711RV2	*****	RESTAURANT
COM-37	ROSA ISELA ARIAS CAMARRILLO	PROLONGACION GUSTAVO DIAZ ORDAZ S/N, COL. EL POTRERO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ	AICR720323CD5	8992541503	RESTAURANT
COM-38	ECO TONER RECICLADOS Y SUMINISTROS S.A DE C.V.	HERON RAMIREZ 1655,COL.RODRIGUEZ REYNOSA	ETR090414UZA	899-9251123	CONSUMIBLES
COM-39	FARMACIAS BENAVIDES S.A.B. DE C.V.	HIDALGO 501,CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	FBE9110215Z3	8181268080	TIENDA DEPARTAMENTAL
COM-40	STEEL MART S.A. DE C.V.	HERON RAMIREZ 1445, COL.RODRIGUEZ REYNOSA	SMA8303032KA	8999095000	MERCADO DEL ACERO
COM-41	MARIA DEL SOCORRO GRANAT RAMOS	WAHINTON 2113,COL.MARIA LUISA MONTERREY N.L.	GARS610906RH4	*****	FLETE Y TRASLADOS
COM-42	ERIC HERNANDEZ PEREZ	CARRETERA LIBRE REBEREÑA REYNOSA DIAZ ORDAZ S/N, COL. INDUSTRIAL, GVO DIAZ ORDAZ	HEPE7805014W2	8991602729	RESTAURANT
COM-43	BARRAM Y ASOCIADOS S.A DE C.V	AVE.HIDALGO 209,CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BAS9712156P1	8919382006	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
COM-44	TREVIÑO REFACIONES S.A DE C.V.	LIBRAMIENTO REYNOSA SUR MONTERREY MATAMOROS NO.226, COL. LOMAS REAL DE JARACHINA REYNOSA TAMAULIPAS.	RFT9009248Y1	8999098000	REFACIONARIA
COM-45	CORPORATIVO QUIMICO GLOBAL SA. DE C.V.	MONTAÑA NO.13,COL.VALLE DORADO H. MATAMOROS,TAMAULIPAS C.P.87382	CQG0807169I7	8688191822	SUSTANCIAS QUIMICAS
COM-46	RED ESTATAL DE AUTOPISTA NUEVO LEON	ANTONIO COELLO ELIZONDO 310, CENTRO C.P. 66720 MONTERREY	REA880909AU8	*****	AUTIPISTA
COM-47	ESTACIONES DE SERVICIOS AGV	LAZARO CARDENAS NO.702, COL.CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ,TAMAULIPAS	ESA1402079J7	8919742113	VENTA DE AGUA Y HIELO
COM-48	EDGAR ADRIAN LONGORIA PEÑA	CALLE CAMARGO S/N, CONGR.VALADECES MPIO. DE DIAZ ORDAZ	LOPE870909UP2	8919694094	FERRETERIA
COM-49	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES SALINAS S.A DE C.V.	AV.CAMARGO 359 CONGR.VALADECES MPIO. DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CLS091207SM1	891-9310142	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
COM-50	REPRESENTACIONES DE FRANQUICIAS S.A DE C.V.	BLVD.HIDALGO 126-B FRAC.LAS QUINTAS, REYNOSA	RFR9106049M0	*****	RESTAURANT
COM-51	ANGEL PAVEL ESPINOSA CARRIZALES	ANAYA 1101,MORELOS,VICTORIA,TAMPS 87050	EICA930127TL2	*****	RESTAURANT
COM-52	COMIDAS RAPIDAS DE REYNOSA S.A	Lateral Canal Anzaluas No. S/N, Ciudad Reynosa Centro, C.P. 88500	CRR920423IZ3	8999229553	RESTAURANT
COM-53	JULIO CESAR RODRIGUEZ GONZALEZ	AVENIDA HIDALGO 187,COL.CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	ROGJ7502263P3	8919383039	FLORERIA
COM-54	JESUS JAVIER CHAPA DE LA ROSA	AVENIDA HIDALGO GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS MEXICO C.P 88400	CARJ790618GH3	8342720669	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES
COM-55	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	PALACIO DE GOBIERNO PISO 1 ,VICTORIA,TAMPS	SFG210216AJ9	8007106584	GOBIERNO
COM-56	PLOMERIA ELECTRICA DE REYNOSA	PRIMERA 400,COL.LONGORIA REYNOSA	PER860804I92	899-9253832	FERRETERIA
COM-57	OSCAR ADRIAN GARCIA ROIZ	AVENIDA HIDALGO S/N COL. CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	GARO8606264P4	*****	SUPER MERCADO
COM-58	LEONEL SALINAS DE LEON	OCIDENTAL 1880,COL.LONGORIA,REYNOSA	SALL720803M95	899-9256272	RESTAURANT
COM-59	COMPU VELL S.A	Viña del Mar 222, Valle Dorado, 88709 Reynosa, Tamps.	CVE150824MB3	899 924 8308	PROGRAMAS EQUIPOS DE COMPUTO
COM-60	VALENTIN LAZARO LOPEZ	ADOLFO LOPEZ MATEOS 310, COLONIA CENTRO,GUSTAVO DIAZ ORDAZ	LALV780103TK2	8919382339	RESTAURANT
COM-61	TRASNPAS SAN LUIS S.A DE C.V.	CARRETERA TORRES 2315 NO.2000 CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS	TSL010215EF9	*****	TRANSPORTE TERRESTRE
COM-62	INGENIERIAS Y SERVICIOS DEL NORESTE S DE R.L. DE C.V.	AVE.SANTA ISABEL 172 FACC.HACIENDA LAS BUGAMBILIAS REYNOSA TAMAULIPAS C.P. 88707	ISN100323F29	8996880936	CONSTRUCTORA
COM-63	ABENAMAR GARCIA GARCIA	CALLE RIO PILON 115, COL. SAN MIGUEL NUEVO	GAGA790129MK9	8993073076	TIENDA DE CONVENIENCIA
COM-64	GEOTECNIA Y SUPERVISORES DE TAMAULIPAS S.A DE C.V.	CALLE SANTA ENGRACIA NO.170 COLONIA HACIENDA LAS BUGAMBILIAS, CIUDAD REYNOSA TAMAULIPAS C.P. 88707	GST170125EY2	8992861728	CONSTRUCTORA
COM-65	TEAM MEX SA. DE C.V	AV.ALAMEDA 17 ENTRE BAOBAD Y ALMENDRO C.P. 87448 FRACC. ARBOLEDAS Tel: 8688145029 MATAMOROS, TAMAULIPAS, MEXICO	TEA080801492	8121658666	PAQUETERIA

COM-66	LUCIA BERMUDEZ PAZARAN	LIBRAMIENTO ECHEVERRIA 29, S/N ZONA CENTRO REYNOSA TAPS	BEPL331103GG5	8999227173	RESTAURANT
COM-67	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES KARZO S DE RL DE CV	CARRETERA RIBEREÑA 7.5 ESQUINA AVE. BICENTENARIO No.400 BICENTENARIO, REYNOSA TAMAULIPAS MEXICO 88614.	DCK0705175G9	*****	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE
COM-68	PETRO LONSA S.A DE C.V	CARRETERA RIBEREÑA KM 36 COL. INDUSTRIAL GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS C.P 88400	PL01805252R5	8919382528	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE
COM-69	DOT NET DESARROLLO EN SISTEMAS S.A DE C.V	CARRETERA CANCUN AEROPUERTO KM 7.5 OFICINA 8 QUINTANA ROO MEXICO C.P 77560	DND070112H92	*****	FACTURACION ELECTRONICA
COM-70	JOSE LEANDRO GRANAT RAMOS	WAHINTON 2113.COL.MARIA LUISA MONTERREY N.L.	GARL690222LD9	8128692989	FLETES
COM-71	JOSE ALFREDO ALONSO TREVIÑO		AOTA750616BY2		SOLDADURA
COM-72	EDUARDO MARTINEZ GARZA	CAJON SABINO No. 1315 REYNOSA TAMP. MEXICO. COLONIA, DEL BOSQUE C.P 88670	MAGE551115BE7	8999234618	REPARACION DE VEHICULOS
COM-73	OFFICE HOME DEPOT S.A DE C.V	CALLE HERON RAMIREZ 1355 LOCAL 1, COLONIA RAMIREZ C.P 88630 REYNOSA TAMAULIPAS.	OFF080421LK6	8999250990	ARTICULOS DE OFICINA
COM-74	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS.		CPF6307036N8	*****	AUTOPISTA
COM-75	LUIS ADOLFO MACHORRO IBARRA	AVENIDA HIDALGO 117, CENTRO C.P 88400 CIUDAD GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS MEXICO.	MAIL870523PJ1	8919382867	FERRETERIA
COM-76	SALOME PEÑA CRUZ	CALLE CHIHUAHUA 755 RODRIGUEZ 88630 REYNOSA TAMAULIPAS MEXICO.	PECS730322D93	8999230822	IMPRESA
COM-77	SERGIO CONDE TOLEDANO	CALLE QUINTA SUR S/N COLONIA CENTRO GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS MEXICO C.P 88400	COTS7103228G4	8919693194	SERVICIOS PROFESIONALES
COM-78	GARCIA PYM S. DE R.L	20 DE NOVIEMBRE 301 LOCAL 1, FRACCIONAMIENTO REYNOSA TAMAULIPAS MEXICO, C.P 88780	GPY160826SEA	8999250000	RESTAURANT
COM-79	CARLOS HABACUC RUIZ UVALLE	JUAREZ NORTE 707 CARRETAS C.P 76050 QUERETARO, QUERETARO.	RUUC7712164R9	(834)3125339	IMPRESA
COM-80	ADRIAN GARCIA HERNANDEZ	AVENIDA HIDALGO 401 COLONIA CENTRO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS MEXICO. C.P 88400	GAHA880819NV6	8919742192	FERRETERIA
COM-81	TOMAS GARCIA REYMUNDO	CARRETERA RIBEREÑA K.M 43.5 POBLADO LOS VILLARREALES C.P 88410 REYNOSA TAMAULIPAS MEXICO	GART910514LM3	8999122813	REPARACIONES
COM-82	FRANCISCO RODRIGUEZ GAMERO	PRIVADA FRESNO S/N COLONIA VICENTE GUERRERO C.P 54424 NICOLAS ROMERO MEXICO.	ROGF651213A64	*****	SERVICIOS TOPOGRAFICOS
COM-83	PAVEL DANIEL VELA ALAFFA	CALLE PRAXEDIS BALBOA 1035, C.P 88670 REYNOSA TAMAULIPAS MEXICO.	VEAP790913J47	8999254618	TALLER DE TORNOS
COM-84	ROSA DE LIMA VALADEZ GARCIA	CARRETERA RIBEREÑA REYNOSA CAMARGO, CONGREGACION VALADECES	VAGR540830KK0	8991225672	FERRETERIA
COM-85	DANIEL JIMENEZ CORTEZ	CHILPANCINGO 260, REYNOSA TAMAULIPAS MEXICO C.P 88630	JICD860429T90	8991343927	TALLER DE REPARACION DE BOMBAS Y MOTORES ELECTRICOS.
COM-86	MULTIELECTRICA Y FERRETERIA DE LA FRONTERA S.A DE C.V	JOSE DE ESCANDON No.845 COLONIA SIMON RODRIGUES C.P 88670 REYNOSA TAMAULIPAS MEXICO.	MFFO406047CA	8999250788	FERRETERIA
COM-87	ESMERALDA GUEL GUDIÑO	CALLE MERIDA No. 250 COLONIA RODRIGUEZ C.P 88630 REYNOSA TAMAULIPAS MEXICO.	GUGE670113AY4	8999254736	VENTA DE MATERIAL ELECTRICO
COM-88	OPERADORA OMX S.A DE C.V OFFICE MAX.	PROLONGACION REFORMA 1235 SANTA FE CUAJINALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO C.P 05348	OOM960429832	899-223-5225	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.
COM-89	ALMACEN FRONTERIZO DE AUTO PARTES S.A DE C.V	MANUEL PRIEGO No. 105 HIDALGO C.P 88660 REYNOSA TAMAULIPAS MEXICO	AFA7901232Q0	899-925-7370	AUTO-PARTES
COM-90	AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L DE C.V	CARRETERA REYNOSA- RIO BRAVO 350 REYNOSA TAMAULIPAS MEXICO C.P 88780	AME970109GW0	8999553337	REFACCIONES
COM-91	BOMBAS Y ALBERCAS DE MONTERREY S.A DE C.V	HILARIO MARTINEZ 1306 LOCAL 6 C.P 64720 MONTERREY NUEVO LEON MEXICO.	BAM170613DC9	81-8190-0078	EQUIPOS Y PRODUCTOS EN GENERAL
COM-92	IVAN ALEJANDRO RODRIGUEZ PEÑA	CALLE BENITO JUAREZ No.211 GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS C.P 88400	ROPI8708037K7	*****	RENTA DE MAQUINARIA
COM-93	MAQUINAS DIESEL S.A DE C.V	AVENIDA INDUSTRIALES DEL PONIENTE No.2300 SANTA CATARINA MEXICO C.P 66350	MDI931014D37	8400-4000	VENTA DE REFACCIONES
COM-94	JULIO CESAR GARZA CRUZ	CALLE DOCEAVA No.303 SUR CIUDAD GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS MEXICO. C.P 88400	GACJ6108102S	8919385446	SISTEMAS COMPUTACIONALES

ATENAMENTE.- GERENTE GENERAL DE COMAPA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.- ING. ESTEBAN SOLIS LOPEZ.- Rúbrica.